



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 1670 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 JUN. 2023

VISTO: El expediente N° 019-2023330182, que contiene el Memorando N° 351-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 22 de junio de 2023, y el Informe Técnico N° 051-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 20 de junio de 2023, y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta y siete (37) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

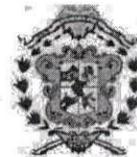
Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Oficio N° 01379-2023-MINEDU/SG-OTEPA, de fecha 11 de mayo de 2023, la Oficina de Transparencia Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA) del Minedu, solicita a la Dirección Regional de Educación San Martín, informe las acciones realizadas en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29988 y su modificatoria, con respecto a la información remitida, entre otros, del ciudadano **WALTER GUZMÁN PIÑA**, quien cuenta con investigación





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

## Resolución Directoral Regional

N.º 1670 -2023-GRSM/DRE

penal en trámite por la presunta comisión de uno de los delitos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 29988 modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2019;

Que, del caso se tiene que mediante Resolución del Órgano Instructor N° 011-2022-GRSM-DRE/RR.HH. de fecha 18 de noviembre de 2022, el Responsable de Recursos Humanos de la DRE San Martín, en su calidad de Órgano Instructor, resuelve en su artículo primero Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor **WALTER GUZMÁN PIÑA**, Trabajador de Servicio II de la Institución Educativa N° 00172 "José Luis Purizaca Aldana", quien presuntamente habría incurrido en la falta administrativa disciplinaria tipificada en el inciso k) del artículo 85 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. Asimismo, en su artículo segundo se dispone la Separación Preventiva del referido servidor, de conformidad con lo establecido en el numeral 96.1 del artículo 96 de la Ley del Servicio Civil;

Que, cabe mencionar que el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29988 modificado mediante Decreto de Urgencia N° 019-2019, establece que toda institución o entidad pública señalada en el numeral 1.1 del artículo 1 de dicha Ley, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Educación, separa preventivamente al personal docente o administrativo cuando tenga denuncia presentada ante la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público, o cuando el Juez Penal haya emitido auto de apertura de instrucción, tratándose del Código de Procedimientos Penales, o bien el Ministerio Público haya formalizado y continuado investigación preparatoria en su contra, tratándose del Código Procesal Penal, por alguno de los delitos previstos en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley;

Que, asimismo en el literal b) del numeral 1.5 del artículo 1 de la Ley N° 29988, establece que para los efectos de la Ley se considera a los delitos de violación de la libertad sexual e indemnidad sexual, debiendo precisar que estos delitos se encuentran previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal;

Que, de lo antes anotado es adecuado indicar que el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, señala que la autoridad competente de las instancias de Gestión Educativa Descentralizada, órganos, instituciones u organismos señalados en el artículo 2 del citado Reglamento, entre los cuales se encuentra la Dirección Regional de Educación San Martín, dispondrá la medida de separación preventiva cuando tome conocimiento que un personal docente o administrativo de dichas instituciones haya sido denunciado por la presunta comisión de alguno de los delitos señalados en el numeral 1.5 del artículo 1 de la Ley N° 29988, lo que se acredita a través de la denuncia ante la autoridad policial o fiscal;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que la medida de separación preventiva se materializa a través de una resolución debidamente motivada emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad correspondiente;



# Resolución Directoral Regional

N.º 1670 -2023-GRSM/DRE

Que, conforme a las consideraciones antes mencionadas y al amparo de la norma vigente en concordancia con lo informado por la Oficina de Transparencia Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA) del Minedu, el Área de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, mediante Informe Técnico N° 051-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 20 de junio de 2023, concluye que es procedente **DISPONER** la ampliación de la Resolución del Órgano Instructor N° 011-2022-GRSM-DRE/RR.HH, de fecha 18 de noviembre de 2022, que dispone en su artículo segundo la separación preventiva del servidor **WALTER GUZMÁN PIÑA**, hasta la culminación de la investigación Fiscal o con la conclusión definitiva del proceso judicial por la presunta comisión del delito comprendido en los alcances de la ley N° 29988;

Que, mediante Memorando N° 351-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 22 de junio de 2023, el Director Regional de Educación San Martín, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional que resuelva **DISPONER** la ampliación de la Resolución del Órgano Instructor N° 011-2022-GRSM-DRE/RR.HH, de fecha 18 de noviembre de 2022, que resuelve en su artículo segundo: **"DISPONER, la SEPARACIÓN PREVENTIVA del señor WALTER GUZMÁN PIÑA, identificado con DNI N° 00803014, en calidad de Trabajador de Servicio II de la Institución Educativa N° 00172 "José Luis Purizaca Aldana", dando alcance a que dicha medida preventiva mantendrá su vigencia, hasta la culminación de la Investigación Fiscal o con la conclusión definitiva del proceso judicial por la presunta comisión del delito comprendido en los alcances de la Ley N° 29988 modificado mediante Decreto de Urgencia N° 019-2019; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N° 29988, modificada mediante Decreto de Urgencia N° 019-2019; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER,** la ampliación de la Resolución del Órgano Instructor N° 011-2022-GRSM-DRE/RR.HH, de fecha 18 de noviembre de 2022, que resuelve en su artículo segundo: **"DISPONER, la SEPARACIÓN PREVENTIVA del señor WALTER GUZMÁN PIÑA, identificado con DNI N° 00803014, en calidad de Trabajador de Servicio II de la Institución Educativa N° 00172 "José Luis Purizaca Aldana" (...)", dando alcance a que dicha medida preventiva mantendrá su vigencia, hasta la culminación de la Investigación Fiscal o con la conclusión definitiva del proceso judicial por la presunta comisión del delito comprendido en los alcances de la Ley N° 29988 modificado mediante Decreto de Urgencia N° 019-2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**



# Resolución Directoral Regional

N.º 1670 -2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, al interesado, de acuerdo a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Guiza Pérez*  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
LMR/DGI  
KAMG/AJ  
AWMA/OA  
DSBS/RR.HH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



22 JUN 2023

Moyobambá, .....

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 01000835470